



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo de Condiciones Contractuales al Contrato de Prestación de Servicios No. 03.218-2026 cuyo contenido se encuentra en el SECOP II y se adiciona en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de identificación, seguimiento y control, de todos los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP es parte procesal y que se tramiten en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, entregando información confiable, oportuna y completa de cada proceso a través de mecanismos electrónicos y/o físicos idóneos según se requiera por la UGPP.

PARAGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: Se debe garantizar la identificación, seguimiento y control de los procesos judiciales en que el UGPP es parte procesal, como demandante, accionado y demandado o vinculado en las carteleras de los despachos judiciales donde se publican las notificaciones, en el territorio nacional (en las cuales se encuentran los procesos vigentes de la UGPP).

Deberá contar con una plataforma web que tenga la capacidad tecnológica de incluir la base de datos de cada entidad a la que preste servicio, sin presentar intermitencia alguna.

1. Que permita acceder a la plataforma con un usuario y contraseña.
2. Que permita mantener vigente, actualizada y completa, toda la información de las actuaciones proferidas en cada uno de los procesos judiciales en los que la UGPP sea parte, a través del cual la entidad pueda realizar la consulta permanente de los movimientos históricos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejecutar la acción que corresponda y ejercer la defensa judicial en forma oportuna.
3. Que permita descargar e imprimir fotos de autos o publicaciones en formato PDF.
4. Que permita conocer el historial de cada proceso, a través de su Hoja de Vida virtual.
5. Que permita descargar consultas de los procesos en formato Excel (por etapa procesal, cédula, obligación, abogado, ciudad, despacho, etc.). La herramienta tecnológica debe cumplir a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad jurídica en entornos electrónicos.

La prestación del servicio comprenderá el seguimiento y control de los procesos judiciales en la instancia en que se encuentre (Incluyendo aquellos procesos que cursan en las altas cortes y en la fiscalía general de la nación), acciones de tutela, actuaciones, diligencias, trámites que se lleven a cabo en las distintas regiones del país y en los cuales hace parte la UGPP.

El personal que emplee durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre su personal y la UGPP, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

Ante los cambios de despacho judicial de los procesos reportados para la revisión, seguimiento y control judicial en los que la UGPP sea parte en todo el territorio nacional, por cualquier motivo, (cuando se remita por competencia a otro despacho judicial o se surtan recursos de alzada), independiente del despacho judicial donde se surta la actuación, las acciones de seguimiento y control no generarán monto adicional alguno con cargo a la UGPP, es decir, se entenderá que el seguimiento y control continúa en la respectiva instancia o Despacho Judicial.



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS: Las relacionadas en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP"** y que forman parte integral del presente estudio previo.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, el (la) CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con la UGPP a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Previo a la liquidación del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por parte del Revisor Fiscal si lo hubiere, o en su defecto por el Representante Legal, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con los empleados y/o subcontratistas contratados por éste, encargados de las actividades objeto del contrato.
4. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes, las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP"** y demás documentos que hacen parte del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con los trabajadores del CONTRATISTA con la UGPP.
6. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
7. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato.
8. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
10. Recibir y tener en custodia los bienes que la UGPP le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, si a ello hubiere lugar, para lo cual se obliga:
 - i. Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización.
 - ii. Devolverlos a la UGPP en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural.
 - iii. Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la UGPP del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

- contrato.
- iv. Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de estos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la UGPP.
11. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
 12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 13. Garantizar que todo el personal del CONTRATISTA que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado legalmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
 14. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
 15. Dar cumplimiento a las políticas de La UGPP relacionadas con seguridad física, seguridad lógica y de continuidad del negocio.
 16. Fijar su comportamiento acorde con las políticas de seguridad de la UGPP, firmando el acuerdo de usos y de recursos y de confidencialidad de la UGPP contempladas en los documentos que forman parte integral del Sistema Integrado de Gestión de la UGPP, y se relacionan a continuación:
 - AP-INS-006 Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso Ético
 - AP-INS-007 Acuerdo de Uso de los Recursos y Servicios de Tecnología
 - AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información
 - AP-PIT-002 Política Específica de Desarrollo y Adquisición de Sistemas de Información
 - AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para Proveedores, Contratistas y Terceros
 - AP-PIT-006 Política Específica para El Uso Aceptable de Activos de Información
 - AP-PIT-007 Política Específica para la Gestión de Logs de Seguridad de la Información
 - AP-PIT-009 Política Específica para la Implementación y Uso de Controles Criptográficos
 - AP-PIT-010 Política Específica de Tratamiento de Datos Personales
 - TI-PIT-004 Política específica de licenciamiento de software
 - TI-INS-012 Estándares de redes
 17. Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
 18. Socializar y hacer cumplir por parte de todo el personal que se asigne para la ejecución del contrato, las Políticas y Acuerdos de seguridad de la información de la UGPP, las cuales se constituyen en un documento que hace parte integral del contrato.
 19. Establecer Acuerdos de Confidencialidad con cada una de las personas vinculadas para la ejecución del Contrato, antes de que se tenga acceso a los activos de información de la UGPP.
 20. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UGPP por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.
 21. Implementar las acciones correctivas y de mejora que resulten con ocasión del monitoreo



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

- que adelante la UGPP del cumplimiento de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información.
22. Reportar diariamente las novedades de elementos de equipos de cómputo y solicitar la autorización de traslado de bienes entre sedes y/o salida para mantenimiento al Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, cumpliendo los protocolos y subproceso establecido para tal efecto, si a ello hubiere lugar.
 23. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
 24. Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
 25. Realizar la entrega de los servicios identificación, seguimiento y control de procesos judiciales a cargo del CONTRATISTA, durante la fase de cierre y entrega al nuevo proveedor o a la UGPP.
 26. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

PARÁGRAFO. La **UGPP** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, atendiendo los requerimientos de la UGPP y acorde con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** señaladas en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP"**:

1. Realizar diariamente la identificación, seguimiento y control virtual en todos los micrositos dispuestos por la Rama Judicial, y en caso de no encontrarse información, solicitar autos o visitar al despacho para la correspondiente revisión y seguimiento de los procesos judiciales, y acciones de inconstitucionalidad y de tutela e incidentes de desacato en que la UGPP sea parte procesal, como demandante, accionado y demandado o vinculado. Así mismo, realizar la revisión diaria a las carteleras de todos los despachos judiciales donde se publican las notificaciones, respecto a los procesos judiciales en los que es parte procesal la UGPP, a nivel nacional y en cualquier otra ciudad o municipio en la que se inicie algún proceso judicial o extrajudicial en contra de la UGPP o que ésta inicie en calidad de demandante, con el fin de que pueda ejercer el seguimiento y control respectivo. La información recaudada en el día se debe actualizar en el sistema al final de cada jornada, con el propósito de que los usuarios puedan acceder a ella a las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.
2. Incluir en el seguimiento y control los procesos que le sean reportados por la UGPP, en el menor tiempo posible, sin que exceda de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que se realice la solicitud por parte de la UGPP.
3. Crear y mantener actualizada una hoja de ruta o base de datos en la que consten todos los procesos que le sean reportados por la UGPP, en la cual se consignen diariamente las actuaciones que se surtan en cada proceso, para el control y seguimiento. En el evento de presentarse notificación en los procesos, deberá remitir las copias o documentos digitalizados de las actuaciones correspondientes, el estado y los documentos o memoriales que dieron origen a esa actuación, para el caso de la ciudad de Bogotá, D.C., deberá ser el mismo día de su notificación y en el resto del país, a más tardar a las 02:00 pm del día siguiente hábil al que se recibió la novedad, junto con un resumen de la providencia notificada, en la hoja de ruta del respectivo proceso, señalando como mínimo los siguientes datos: autoridad que la profiere, fecha de la providencia, partes, número de radicación, resumen sucinto y claro del contenido.



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

4. En el evento en que se fije una actuación en la lista de traslados, se deberá reportar a la UGPP con una nota especial y generando una alerta, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.
5. Reportar diariamente las actuaciones, indicando como mínimo: **a.** Número, clase del proceso, despacho y ciudad al cual pertenece la actuación. **b.** Identificación de las partes procesales **c.** Apoderado de la UGPP. **d.** Descripción de la actuación que se informa. **e.** Tipo de actuación. **f.** Fotografía o documento escaneado en formato PDF de la actuación judicial y documentos anexos al mismo. **g.** Fecha en que se realizó la notificación de la actuación por parte del Despacho Judicial. **h.** Fecha de vencimiento de la actuación. **i.** La etapa procesal con la última novedad. **j.** Clase de notificación o actuación que se realiza (Personal, por estado, edicto).
6. Informar según el caso a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Defensa Judicial Pensional o a la Subdirección Jurídica de Parafiscales, cada vez que ubiquen procesos nuevos en los que la UGPP sea parte o tenga intereses, con una breve reseña de su historia y estado procesal.
7. Informar las novedades cuando estas se presenten, a la Supervisión del contrato a los Supervisores de los apoderados y a los apoderados internos de cada proceso por medio físico o virtual.
8. Garantizar el personal, equipos y capacidad de la plataforma tecnológica, con las especificaciones técnicas, que brinden la prestación adecuada y oportuna de los servicios objeto del contrato.
9. Garantizar cobertura en todos los municipios, ciudades y departamentos donde se encuentren procesos en los que la UGPP sea parte procesal, como demandante, demandado, accionado o vinculado.
10. Contar con un aplicativo o sistema dinámico, moderno, compatible y con capacidad técnica suficiente que permita mantener vigente, actualizada y completa, toda la información de las actuaciones proferidas en cada uno de los procesos judiciales en los que sea parte la UGPP, y de aquellos en los que sea vinculado en un trámite judicial durante la ejecución del contrato, a través de la cual la UGPP pueda realizar la consulta permanente de los movimientos históricos judiciales y acceder a las piezas procesales necesarias para ejecutar la acción que corresponda, y ejercer la defensa judicial de forma oportuna.
11. Poner a disposición de la UGPP a través de la herramienta tecnológica que utilice el CONTRATISTA para reportar el resultado de las gestiones de seguimiento y control de los procesos judiciales, las diferentes piezas procesales (Providencias, imágenes, audios de las audiencias, y los listados de estados, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, informes, peritazgos y en general de los documentos que reposen en todas las carpetas del expediente, en cada uno de los Despachos Judiciales), incluidos los expedidos con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, y que sean requeridos por la UGPP, con el fin de contar con la totalidad de las piezas procesales de cada uno de los expedientes digitales. Esta solicitud debe ser atendida en el menor tiempo posible sin que exceda los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, y se deben allegar electrónicamente junto con el respectivo informe una vez se produzca.
12. Este término podrá ser ampliado por el supervisor del contrato, siempre y cuando se presente un hecho externo que impida la consecución de los mismos dentro del término señalado (Esto es un cargue inicial de lo activo en Despachos Judiciales) (archivo del proceso, préstamo a otro despacho, suspensión de términos, cierre del juzgado, o que se encuentre el proceso al Despacho) situación que deberá ser informada por el CONTRATISTA.
13. Poner a disposición de la UGPP y cuando así se le requiera todas la providencias, los documentos, las copias, las imágenes, el audio de las audiencias, y los listados de estados, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, informes, peritazgos y en general de los documentos que reposen en todas las carpetas del expediente, en cada uno de los procesos



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

- en los que sea parte la UGPP, y en el menor tiempo posible sin que exceda las doce (12) horas hábiles, entendiéndose como horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
14. Poner a disposición de la UGPP, a través de la herramienta tecnológica que utiliza el CONTRATISTA para reportar la información del seguimiento y control de los procesos judiciales, el historial de cada uno de los procesos en los que es parte la UGPP, y notificados con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato y que sean requeridas por la UGPP, los cuales deberá comprender desde la admisión de la demanda o inicio del trámite.
 15. Poner a disposición de la UGPP en la herramienta tecnológica que el CONTRATISTA disponga para la consulta de los procesos, la información obtenida y el soporte de todas y cada una de las actuaciones y providencias judiciales que sean notificadas de conformidad con la ley, y en la cual también deberá reposar la totalidad del historial de cada proceso judicial (expediente); dichos soportes deben estar disponibles en medio magnético según el caso.
 16. Proveer los elementos necesarios para la cabal ejecución del contrato (herramientas, servidores, equipos de cómputo para su equipo de trabajo y licencias, etc.), de forma segura y eficiente, garantizando el cumplimiento de las condiciones relacionadas, dejando debidamente instalados y configurados y plenamente operativos dichos elementos, dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados a partir del acta de inicio del contrato.
 17. Informar a los contactos autorizados por la Supervisión del Contrato (Supervisores Contratos Apoderados Externos, Apoderados Internos y Coordinadores), sobre la parte resolutive de las providencias proferidas por los despachos judiciales respecto de los procesos en que sea parte la UGPP, a través de correo electrónico
 18. Proveer los canales de comunicación requeridos para el envío de información sobre los procesos judiciales en los que es parte la UGPP, desde las diferentes ciudades y municipios del territorio nacional.
 19. Asignar un mínimo de cuarenta (40) usuarios de acuerdo con lo requerido por la Supervisión del Contrato, con su respectiva contraseña para permitir el acceso al aplicativo, y que de manera oportuna (real y en línea) el autorizado pueda conocer el estado de cada expediente.
 20. Remitir los documentos escaneados de las providencias y de los listados de estados, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, informes, peritazgos y en general de los documentos nuevos que reposen en todas las carpetas del expediente, en cada uno de los Despachos Judiciales, los cuales se deben allegar electrónicamente junto con el respectivo informe una vez se produzca.
 21. Elaborar y presentar un informe mensual consolidado, que contenga la relación de procesos vigilados discriminando, la totalidad de movimientos presentados por zona en el periodo correspondiente. Debe Indicar el tipo de actuación, la fecha y la información de lo ordenado por el despacho judicial, relación de procesos terminados y archivados durante el mes, relacionar los procesos en los cuales se profirió sentencia indicando la instancia y el sentido del fallo.
 22. Realizar las capacitaciones que la supervisión del Contrato considere necesarias relacionadas con el funcionamiento del aplicativo, en las instalaciones de la UGPP o mediante videoconferencia cuando la situación lo amerite.

CLÁUSULA CUARTA. - PRODUCTOS POR ENTREGAR:

1. Documentos soporte de los reportes de que tratan las actividades establecidas en las obligaciones específicas.
2. Informe mensual que contenga la relación de procesos vigilados discriminando, la totalidad de movimientos presentados por zona en el periodo correspondiente.



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

3. El informe debe indicar el tipo de actuación, la fecha y la información de lo ordenado por el despacho judicial, relación de procesos terminados y archivados durante el mes, relacionar los procesos en los cuales se profirió sentencia indicando la instancia y el sentido del fallo.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA UGPP: Son obligaciones de la UGPP, las siguientes:

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
8. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará Supervisor de este. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por **SIETE (7) MESES ó hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$322.529.655)** incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, y los descuentos de Ley por retención en la fuente y estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y otras Universidades estatales de Colombia.

El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31726 del 21 de abril de abril de 2026, posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: La UGPP pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes que se preste, de conformidad al número de procesos vigilados, acorde con el valor unitario ofertado por servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.
2. Certificación del Supervisor del cumplimiento del contrato.



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota No. 1: Los pagos se harán en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor de este, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular. Cuando a ello hubiere lugar, al pago se imputarán a título de descuento las penalidades derivadas del incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en el **Anexo No. 1 "Anexo Técnico Servicio de Identificación, Seguimiento y Control de Procesos Judiciales UGPP" y los Acuerdos de Niveles de Servicios.**

Nota No. 2: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento y/o recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución, factura debidamente diligenciada y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. En todo caso la UGPP solo podrá realizar los pagos, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPN.

Nota No. 3: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La UGPP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

Nota No. 4: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y la prestación de los servicios será en todo el territorio colombiano. A título informativo en el **Anexo No. 2 "Anexo Relación de ciudades con demandas instauradas contra la UGPP"**, se presentan las ciudades del territorio nacional donde actualmente cursan procesos judiciales en los que es parte la UGPP, sin perjuicio de la posibilidad que tiene la UGPP de incluir nuevas ciudades o municipios.



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

Parágrafo: Los servicios objeto del contrato, no serán prestados en las sedes de la UGPP, sino en sede del proveedor, sin perjuicio de los requerimientos que se realicen por parte del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: La UGPP, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. - UGPP, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	Este amparo debe cubrir a la UGPP, por lo menos de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	Este amparo debe cubrir a la UGPP de los perjuicios



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

	LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
--	-------------------------------------	--	--	--

PARÁGRAFO: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento hasta por el término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá EL CONTRATANTE – LA UGPP a través de la persona que designe para tal efecto el Subdirector Administrativo. El supervisor tendrá a cargo el cumplimiento de las políticas y funciones definidas en el Subproceso de Supervisión de la Entidad. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir la respectiva Acta de Inicio si así se requiere y demás inherentes a la ejecución del contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el estudio previo. c) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. d) Informar a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de la UNIDAD, la fecha de terminación del contrato, con el fin de suprimir el usuario asignado al CONTRATISTA de los correspondientes aplicativos. e) Informar a la Subdirección Administrativa de la UGPP, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. f) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. g) Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la Entidad. h) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. i) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. j) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. k) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la UNIDAD. l) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de cada parte debidamente facultados y mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA UGPP** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA UGPP** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA UGPP** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA UGPP** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA UGPP** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA UGPP** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA UGPP** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA UGPP** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DERECHOS DE AUTOR Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. Así mismo, en lo relativo a Derechos Morales, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene El Contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de El Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, El Contratista autoriza de manera expresa a La Entidad para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral entre la **UGPP** y el **CONTRATISTA**, ni la obligación de pago de salarios y prestaciones sociales. Los servicios profesionales prestados por el contratista se remuneran mediante el pago de los honorarios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** NO podrá reclamar a la UGPP el pago de indemnizaciones por siniestros amparados por el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la UGPP de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la UGPP, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la UGPP. **PARÁGRAFO:** La cesión del contrato que realice el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de la UGPP, no producirá efecto alguno ante la UGPP, ni frente a terceros. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil descrito en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO** El CONTRATISTA, deberá solicitarla al supervisor con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación, con el fin de que la UNIDAD adopte las medidas necesarias para que los tramites o asuntos a cargo del CONTRATISTA sean reasignados, así como para formalizar contractualmente dicha situación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES. - Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de la UGPP y aceptación del (la) **CONTRATISTA**, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes en forma anticipada en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa; **b)** Por terminación del plazo pactado; **c)** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **d)** Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el (la) **CONTRATISTA**; e) Por las demás causales señaladas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se trate de terminación anticipada por mutuo acuerdo, el CONTRATISTA deberá solicitarla al supervisor con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación, con el fin de que la entidad pueda adoptar las medidas necesarias para que los trámites a su cargo sean debidamente evacuados. En todo caso la terminación anticipada solamente se tramitará previa certificación del supervisor en donde conste que a la fecha se ha dado cumplimiento al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del (la) **CONTRATISTA**, **LA UGPP** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad de este a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al (la) **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD: **LA UGPP** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del (la) **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El (la) **CONTRATISTA** se obliga para con la **UGPP** a pagar una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si lo hubiere y/o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y caducidad, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS: Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la UGPP. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

Con la suscripción y/o aceptación del contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta que ha leído y acepta todas y cada una de las condiciones señaladas en el "*Acuerdo de confidencialidad y compromiso ético*" y en el "*Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP*", documentos que hacen parte integral del mismo; así como también que conoce el contenido de las políticas a que hace referencia el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato,



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UGPP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el (la) **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y/o recursos ejecutados, dentro de los **seis (6) meses** siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma de SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integrante del contrato los siguientes documentos: (a) Los estudios previos. (b) La oferta presentada por el CONTRATISTA. (c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (d) Los documentos anexos que hacen parte del proceso y el contrato. (e) Las actas, acuerdos, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **UGPP** en la SEDE ADMINISTRATIVA y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO: El (la) **CONTRATISTA** expresamente autoriza a **UGPP** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 03.218-2026

contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, **en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.